

10

Monse. Brenes. Barquero
820042

- 1 mes de Agosto de mill e setezientos y nueve años
- 2 años de los Ocho. de los dos de San Gen. Cartago
- 3 Conozco auto de fe otorgado firmaron de por la de la D.
- 4 Ger. de la Nueva y Aguerre San Diego lo hizo uno de los
- 5 terreros que se hallaron pres. Cong. Plutus a fe
- 6 ta de C. de publicos y R. enae Cong. = difunio =

7 Camacho
E. Alvarado

Fran Monasterio

9 E. Alvarado
debaro

Francisco de la Cruz

12 Juan de Ocampo
y Golfin

11 E. de Mer
13 Fran Gonzalez

14 Joseph Siguel
E. Alvarado

15 Manuel de Zamate
1727

16 He ayo de mi hijo
el Cap. Don Juan Sanchez
Camacho
17 En nombre de Dios todo poderoso Amen
18 Se han quitado este mi testamento y alma y por
19 timera de la que do el Capitan Don Juan Camacho
20 pendiente en una Cua de Cartago de la Provincia
21 de Cartago. Attestado del Pueblo de Salina en
22 de agosto de 1727 de B. Luis Sanchez

14 cop

SELLO TERCERO VN
REAL ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS

La quatro reales con que las apaxto de mis Pienas

Yten declaro por mis Pienas una memoria que dese amu

apoderador quando me dedicaron a panama que fueron los

11 Sargentos mayores Don Juan Juan de Varras y Antonio de

12 Sotto y Parazona declaro asi para que Conste

13 Yten declaro por mis Pienas quatro Suix de Cacao que puer

14 y medave el Cap^{to} Theodorico Hias y para ello medep enpuenda

15 La herramienta del Pno delo Patero para por Diciembre don

16 Yten declaro asi para que Conste y que pedi la ocasion

17 de Penedo a Pante y Curo pero Cada Suixon pader

18 de ar mismo la de Venita la plata a Panama

19 Yten declaro que el then ten Don Juan de Albarado medio

20 Pna Libranza de Catone pero por Don Diego de Pano aqui en

21 selos hauna prestado Enplata y au mismo pedi Hote el then

22 then que me hauna Papan tres Suix de Cacao que el

23 Uno me devia el then ten D^o Joseph de Morales aqui en

24 hauna mas tiempo de siete años que selos hauna prestado

25 y otro que me devia el Sarg^{ma} D^o Joseph Castellano y otro

26 que me devia el Sarg^{ma} D^o Joseph Baera aq^{ue} haunenades

27 demandado Ante Suma tho then le deso embiana a Panama

28 Carta misma a D^o Segonila del oyo para que le entregue

29 al Sarg^{ma} D^o Juan de Varras y au mismo exauis a the

- 1 Dona Petronila quaxenta pesos. Pivierentes a mi
- 2 a Cuenta de mayor Canto que me deve el Cap^d Dⁿ Joseph
- 3 Morales tumbino y to lo salio encuelto pa no haue pagado
- 4 nada la dha Dona Petronila pa deni no tenia Plata ni efeto
- 5 de dho then mortan las dhas tres Partidas mencionadas a
- 6 qui Ciento dos pesos de ocho reales y pa ley divina y P^{ma}
- 7 deve pagarme y dho then desp nada me nada sino Dⁿ Joseph
- 8 Morales los quaxenta pesos y los salio ma^{re} Dⁿ Joseph Morales
- 9 Castellanos y Baena su Suxon de Casas Casa p^{no} pa no haue
- 10 p^{no}uido nada y Pedro exceptu el teniente que an dho que
- 11 Dⁿ Joseph Castellanos le pago luego en plata y Dⁿ Diego
- 12 de Parro lo mismo i que an mismo le dⁿ dⁿ que el dho
- 13 then Actual deuta mayor Canto a Dⁿ Joseph Morales
- 14 Parro de Dona Maria dela o y que entⁿidad de los dho
- 15 Ciento y dos pesos no se pagaron ni entregaron al saig ma
- 16 Don Juan fran de Barza q^d los haue de entrega encari
- 17 de haue de entrega lo que no se efeto pa haue dho la
- 18 dha Dona Petronila del oyo no tenia Plata ni efeto alguno
- 19 de sumas dho then y an dho que pa ley Divina y P^{ma}
- 20 la Ciento dos pesos mencionados me deve Paga el theniente
- 21 Actual Canto C^o de Castajo a los P^{re}ci de Panama con
- 22 forma Empleo el saig ma Dⁿ Juan fran de Barza lo que
- 23 pa su Piedad que se pa Particular paen mis Albarca
- 24 pa ella

11

4

1. Iren declaro que Don Joseph de Morales trunero en el
2. ano pasado de mill setez y Pinte y quatro Pascas en la Cui
3. delcon dela Pion de Xuaragua dei Sur. de Casas mien
4. Los quales me remitto mi apoderado el carisma D. Juan
5. far de Ybarra de Curs orden lo Xerigo dho Morales del
6. Hfereu Aguirre Peru por mandata de Peru y lo garto enoria
7. de suponecho y huuendo Penido deua Ciudad el dho Mo
8. rales lino eximura al carisma D. Juan far de Ybarra
9. Lante de ella en Sale de dha Cantedad Pro y otro
10. amo fucion que todo para Culas diligencias del Venio
11. que otorgo Cula Cui delcon enmi pder y an mismo me
12. deue el dho D. Joseph de Morales del sur dela Conduccion
13. delos dho dei que apereuo Cula dha Ciudad de Leon
14. como todo Conia delos Instrumentos aque me
15. remitto y dela qual solo tengo Venuidos Seienta
16. pero enplatta que Peruenio dho carisma mi Apode
17. xado y sele ande Abonos arraxon de truepero el
18. Surion que e conforme a furamos y lo restante Mundo
19. sele Cobren por mas Pines declaro an p. Que Conue
20. Iren declaro que me deue D. Juan Betancourt ocho pesos
21. y medio puebida de dos Varas y me de Pasita ados pesos
22. Para Pna de Cambrai y Pna anue de hel
23. Declaro an para que Conue

SELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

Item quedo acordado que el Cap. Joseph P. e Bernales tra-
ga Suxoreros de Cacao que a. l. aperturas de Joseph Menes
por tenerlos endosados mas tpo de Cacao años p el then-
tano por tenerlos aperturados de Huolus de quinos q
quedo saliendo Cinq. Y medio peso y medio como consta
de esciptura que embie al then. D. Peru. sacre por el
Hno D. Ben. Martin para que me mandare pagar q
confesso otro quinos la deuda de losos esta Clausula por si
no pudiese la esciptura aunque este debito esta por
mayor apuntado en la memoria el then. D. Joseph
Casta me a deudor de Sei peso por la Conclusion de
tra Suxoreros de Cacao de agua a expansa donde
se los entregue diciendole que melos remitiere a Huolus
Endosando Jo de Panama aunque Jo devarado por los años
que dese me hauiar de despa por libre y au minimo le dese en caso
de salir de aquel thenentago los despa al Cuxa
para que melos remitiere enterando Casta mi y haui
acordado thenentago los se dese a suyo y huiro con
el alqu. re en Panama y quedo acordado por el Caux de

SELLO TERCERO
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS

- 2 1. En los años y el otro entrego al then. Acordado y
Glorioso sea por quedar el then Castellano pagados
10 2. El don don Diego de la haza al then que me clauo
8 3. de la parrilla pa sea entiendo de ynterno y die no
9 4. ade Pagados
10 13. Y then entree en Casa del Almirante Don Rex
11 14. Nacion adon años y medio y me dijo medaria sea
12 15. y comida de la de y de el Primer Pina no
13 16. acepte la festa. Perteneciente ala Comida que
14 17. la he pagado el qual sea en la memoria de ve
15 18. treinta y un pen y medio y me pago quince
16 19. Vertamen diez y seis y medio mundo que no de
17 20. sobre y que se apesuna en apadin que le puer
18 21. de quacion de bronse quele Cora diez pen y
19 22. un mismo mundo que los dias pueras e' año Don
20 23. Rex Nacion pa la casa de Bretana arriba con
21 24. medir onade hilo en quatro pen y pegero
22 25. de Casao mundo se e' sobre pa mis tiene
23 26. Y then medere el año Juan Martin Laguna tiene
24 27. por unico vida y medio proredida de un tambien
25 28. mundo se e' sobre pa mis tiene y un pen que me
26 29. medere y año Juan Martin la qual es oracion

14. 1 ~~Un~~ so Defirma Ten caso que p^{er} ~~de~~ 16
- 7 2. Noa aiga brando e di ~~pa~~ ~~pa~~
3. Ten medere. Por el Cavallo cho pen que Saco
4. De generos pocos dias ha m^ucho se lohe p^{er} m^ui
5. Piene
6. Ytengo tres Camina en made Dña. Ptro
7. vi'a para melu oia el cuerpo de Xuan de adn
8. Para y media cada cuerpo & las mangas de
9. ~~Para~~ y para echura se le da de a su Vales
10. por cada ~~una~~ por sex llanas mando se cohen
11. por m^ui Piene
12. Yten deuo a Joseph matamoros Pinte y tres Vales
13. de transo Personal mando se Pague y m^ui
14. Mo seue a Juan Xauon dos pen y medio mando
15. se le Pague de m^ui Piene
16. Yten deuo a la Platera catore Vales ya Maria
17. Vales 11. dos Vales de p^{er} de. Ptro ya l'he de
18. Lucas de mora otros dos Vales mando se paguen
19. de m^ui Piene
20. Yten deuo quatro Vales ala fresa Phelipa
21. Seruantes mando se le Pague de m^ui Piene
22. Yten deuo a Dona Francisca Angulo quatro
23. pen & cinco Vales mando se le Pague de
24. m^ui Piene

- 1 Y en mando delonai bien guardo de mustane
- 2 Se le entreguen a Ana Lucia Morillo Cinq^{ta}
- 3 peso de Simona por la sustensia que la
- 4 su madre y un muno le mundo esta guerra
- 5 que e hecho ami Corta
- 6 Yten tengo en mi quarto una Piesa de Bata
- 7 de Casa marca expendada = dos Piesas de Higüipola
- 8 Un Pedazo de coleta aplomada que ami paxer tendu
- 9 las Vasa que pa mien le venitio el ^{av} m^o Vasa
- 10 y de ella saco quatro Vasa = seis Piesas de Pictaña
- 11 Ancha y Proi Pedazo sudco = dos Piesas de ganco de
- 12 seda = una Piesa de Cambidi aunque no paxer e
- 13 B. cilo paxer mas ancho que el Cambay = tres
- 14 Petaquilla de hilo de Munaqui la Votra expendada =
- 15 quince una de hilo Vico = trece acotore una de seda
- 16 torida = una Piesa de Juan expendada = seis Vasa
- 17 de Seta =
- 18 Yten algunos trasterillo de mi Berruano aunque
- 19 cortos y entre ellos entre un Pindado de Pictaña
- 20 con encafe fino = una silla de montu aunque
- 21 multaxada con la Cabida de Plata = una bo'a
- 22 de Plata que fue un Maso y edelstria y la
- 23 Igual tengo expendada en una del sapo ma
- 24 Don Antonio de Pictaña en Pictaña

SELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

1. Yten tengo en casa del Capitan D. D. Aguilar
2. una Chuchara de plata envenada en sus Venas
3. de la sola Pague y en mismo Lepel y en peso de
4. Pan y le edado y en peso de Cacao para Pruebas
5. e musteca y en caso que no se puede quedar
6. por el peso que le due de Pan y queda la Chuchara
7. libre sin deste nada
8. Yten D. Gen Don Diego de la Haya me due doi pesos
9. en plata y quedo a pagar treinta Vals de plata
10. a Don Lucas del fierro por haver quedado adarme Prue-
11. bras de fierro declaro que no me la dio por no haver
12. Yo por el y en caso que Dios me llame a Suicio
13. de esta enfermedad de una D. Diego de la Haya
14. mas en los treinta Vals que son con los dos
15. mencionados se me due en tal caso lei p. menos
16. de Vals declaro tengo una Paga de Cino que
17. esta y me dio el P. Guardin de Nuoya que
18. si tubiera Companera alomenos Valera mil pesos
19. Yten tengo y de en la Villa de Miguel
20. Noventa Sombres Negros de S. Juan en pie

3
17

3 Un real.

86 87



SELLO TERCERO : VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO Y VEINTE Y SEIS



- 88 el Con. Don Juan Rodriguez Obispo y Obispo en-
89 treya selahue el año de veinte el qual me puse
90 Sexta Equatro pesos y selos Venuti de Leon
91 por el sup. ma Don Juan de la Cruz de S. J. de
92 Sta Cruz que parava ala Cui de Panama Cuarta
93 Mala y an mismo le cubre sei peso mas para pagar
94 la Condicion del Capon encaso que solo pida
95 aunque no tenido Carta de su entrega ago
96 quenta que el año sup. m. la hui y entrego
97 Item mando se fusse su Provedo con termino
98 de este testamento
99 Item me deve la Viuda del Alférez Pedro
100 Guzman Viudo de la Cui de San P. de Summe
101 de Cacao de N. de N. que eran de a Cien
102 pesos de Cacao a Sexta al Real mando se cobren
103 por mi Pina y apoco dias de Viuido Mando su
104 Mando y lo vedado y tengo Carta desta mujer
105 llamada Maria Siron enque se ha de ver
106 que Paga de eluolo an para que Conde
107 Item queson en San dei Capon de Hues

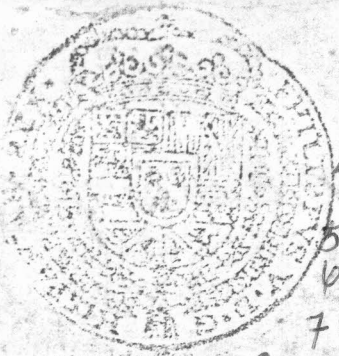
20

1 Se al Cmo arxouus Cada Pro = Cmo oleu Barretas
2 Defiendo todo lo qual se embargo por Poder mio y es-
3 ceptura que Remiti de guatien da Carta Don
4 Diego de Lamas quien me davia gran Caridad
5 y le embargaron quince Suzones de Cacao e ma-
6 tina y alto Hecho y Barretas y se deposito lo venido
7 en Don Ygnacio Yua de Neira el qual dio alto Lamas
8 por arrouas de Hecho y las Barretas sin autoridad de
9 Justicia citando lo Hiciente = Y asi mismo le dio
10 tres o quatro Suzones de Cacao pa quedar Don
11 Carlos Maxengo a la Satisfacion y hauiendo llegado
12 Lo al con m e entrego la plata de los demas su-
13 que havia vendido y le di Veino Ante el es-
14 el qual era uno de los autos del embargo y hauiendo
15 por Veino de ali Comprado auu Mag. el oficio
16 de depositario sellauo los Caseros de Hecho auu Carta
17 y hauiendo llegado Lo al con me crecio e' alto
18 Don Carlos Maxengo que nose Remitaren que e
19 aparez tres o quatro merces mas y pa atencion
20 lo hize ali y Parti para esta Provincia
21 y se quedo todo lo Vendido en el estado mencionado
22 Mando que seaga Diligencia y se Recauden por
23 mi Pienra
24 Tan mando que Recaudado todo o lo que se pudiese

19

12

- 1 Organ por millena Docientos mil y cinco Docientos
- 2 alos Berdada Animas del Purgatorio y ~~Cinco~~ partes
- 3 Cua Simanas e Pague al Convento del chi palo
- 4 Yten Mando Cien pesos una Copia del Santissimo
- 5 Sacramento de esta Santa Iglesia Parochial y que
- 6 mis Albasas Reparten Cinqe Pesos los Papeles que
- 7 quisiere
- 8 Que delo demas que a Pasaieren otros mis Albasas
- 9 Se Suplico de Caridad de Dios Vermitan a Panaman
- 10 en primer lugar a entregas al Capⁿ Don Diego de
- 11 Sardi estan y en segundo al Capⁿ Don Pedro Cordero
- 12 y por ausencia de los dos a Don Juan de Cay con
- 13 Carta para que de Caridad de Dios los Vermitan
- 14 a qualquier una Madre de mis hijos Lorenzo de Nao
- 15 y por su ausencia a mis hijos y sus Nombres
- 16 Pedro Sanchez de Camano y el otro menor Juan
- 17 Sanchez de Camano y por esta Confuso por
- 18 la gran edad del accidente no estar fijo por haver
- 19 muchos años que salí de quaquil encan que el
- 20 menor hijo mio y de la otra Lorenzo necesito
- 21 Juan lo declaro por hijo como lo tengo declarado
- 22 en el testamento que hize Primero que este
- 23 en esta Ciu^d y dáo que Vermiten mano que
- 24 In años de mis hijos lo Pagan por su vida y



SELLO TERCERO, VN
REAL AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS.



que lo goce en Conla Bendicion de Dios
y la mia

2

Para Cumplir y Pagar este mi testam^{to}

manda y legados y lo en el contenido Nombre por

mis Alueas testamentarios a saber Don Juan

gonzalez Coronel Piraso y Cua del medio Beneficio

de esta otra Cui y al sang ma Don Juan fran

de Ybaya por la grande Satisfacion que tengo

de los suocatos Ambos ados y acada no de pusi

Insolidum dei Poder y facultad que para ello se

requiere y el necesario Cui Cargo puden pua

aunque sea pasado el año fatal que el derecho

permite y lo la pua y lo luego y en cargo lo

accepten para que rayan quien por ellos agasi

otro tanto y Cumplido y Pagado este es mi

testamento manda y legados y lo en el contenido

Nombre por mis prios y tribenales herederos a lo

otros mi dei pisa segun lo tengo dispuesto ante

cooentamente por lo qual quiero lo aian y en

En la Bendicion de Dios y la mia que asien

45 BELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
67 TECIENTOS Y VEINTE Y
7 CINCO, Y VEINTE Y SEAS

Polintaro = 2 Curoo y anulo otiro.

Quale quia testamenti Abundantia Poderis

Opina testar que antes de este haya fecho y por

11) gato quiero que no palga ni agante en dentro

12 mi-nera del saluo este que aora otorgo

03 por tal mi testamento última y final voluntad

que quieros seguarde *Cumple y Escute* que a

① 15 Ho la Carta della Città di Cartago Entrasse

(B) 16 Oras Delma de Agente de mill. Setecientos y Pienze

17 y siete años - 2 Go ato Hen Gen Certificado Co.

(15) 12. novec al torzante que pa lo que abla pregunta

19 y Responde esta al Parecer en su Entero Hoyo

(17) 2^a Memoria Natural de que año la D^{ha} otra...

(18) 21 y firmo con mi go Leon os testigos con quienes

22- Futuro por falta de ^{no} ~~ca~~ = 341

[illegible]

25 ¹² P. Alvarado
26 ¹³ N. del
27 ¹⁴ C. del